



RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE TESORERIA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GENERAL

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Oficio No. 232D0101020003L/161-B/2024.
Lerma de Villada, México a 15 de agosto de 2024.
Asunto: Autorización de suficiencia presupuestal

M. EN D. JAVIER E. RESENDIZ SALGADO
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
DE RECICLAGUA AMBIENTAL S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Con el gusto de saludarle y en atención a su oficio 232D010102002L/440/2024 mediante el cual solicita la suficiencia presupuestal para la adquisición que describe:

“**Mantenimiento mayor a la Bodega de Polímero ubicada a un costado del DAF de Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.**”, por un monto de \$1,060,000.00 (Un millón sesenta mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A. correspondiente a la requisición 072/2024.

Por lo anterior me permito informarle que este Organismo **cuenta con la suficiencia presupuestal** en la partida **3511** “Reparación y Mantenimiento de Inmuebles”.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. ARTURO I. ESTRADA GONZÁLEZ
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GENERAL



Beatriz Romero Gamacho

C.c.p. Archivo



Oficio No. 232D0101020003L/169/2024.

Av. San Rafael Núm. 2, Col. Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma de Villada, Estado de México.
Teléfonos: 7282856391, 7282854926

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. SA/REC/AD/017/2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO ADMINISTRATIVO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SA/REC/AD/017/2024 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DENOMINADOS "MANTENIMIENTO MAYOR A LA BODEGA DE POLÍMERO UBICADA A UN COSTADO DEL DAF DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.", QUE CELEBRAN POR UN PARTE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "RECICLAGUA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE EL C. MARINO MANUEL TRIGOS MONROY REPRESENTANTE LEGAL DE "JMB CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR" Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que con fundamento en los dispuestos por los artículos 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 27 fracción II, 43, 48 fracciones III, IV y VII de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 93, 94 y 95 de su Reglamento; se **DICTAMINÓ QUE ES PROCEDENTE ADJUDICAR** los servicios objeto de la Adjudicación Directa Número SA/REC/AD/017/2024 a favor del oferente JMB CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

II.- Que con fecha 22 de agosto de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios, presentó ante sus integrantes la conveniencia de llevar a cabo la declaración como procedente a la Adjudicación Directa para la contratación de los servicios denominados "Mantenimiento mayor a la Bodega de Polímero ubicada a un costado del DAF de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.", con el número de procedimiento SA/REC/AD/017/2024, con la participación del oferente denominado JMB CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

III. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracción II, 43, 48 fracciones III, IV y VII de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 94 y 95 de su Reglamento, en el Oficio de Justificación o conveniencia de llevar a cabo la adjudicación directa y previa autorización del Dictamen de Procedencia por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de "RECICLAGUA" y en los Criterios de Evaluación y Selección de la Oferta establecidos en el oficio de Invitación No. 232D0101020000L/858/2024, de fecha 15 de agosto del 2024, se aprobó la autorización para la Adjudicación Directa para la contratación de los servicios denominados: "Mantenimiento mayor a la Bodega de Polímero ubicada a un costado del DAF de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.", en el expediente SA/REC/AD/017/2024, en el que se resuelve la Adjudicación de este contrato a favor de "JMB CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", con un precio unitario de \$1'058,991.56 (Un millón cincuenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 56/100 M.N.) antes de IVA, dando un monto total de \$1'228,430.21 (Un millón doscientos veintiocho mil cuatrocientos treinta pesos 21/100 M.N.) con I.V.A. incluido, resultando en consecuencia procedente la substanciación del presente contrato.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DECLARACIONES

I. DECLARA "RECICLAGUA":

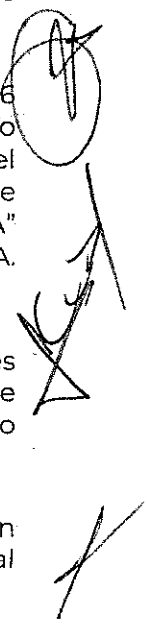
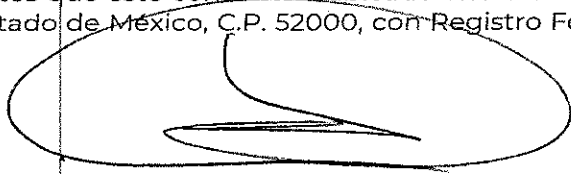
I.1. Que es una empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría del Agua, con personalidad Jurídica y patrimonio propios, en términos del Decreto de Ejecutivo publicado en la Gaceta de Gobierno el 3 de Abril de 1998, quedando formalizada su Constitución mediante Escritura Publica Número 1,499 del Volumen Especial de fecha 3 de Mayo de 1998, protocolizado por la fe del entonces Notario Público Número 3, del Distrito Judicial de Toluca, Licenciado Erick Santin Becerril, y cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público del Comercio de Lerma México, bajo asiento número 327-186, del Volumen 6, a 81 fojas, Libro Primero, de Fecha 31 de Julio del año 1998, señalado estudiar métodos y sistemas para prevenir la contaminación del agua.

I.2. Que tiene por objeto, prestar el servicio de prevención de contaminación del agua, prestar el servicio de tratamiento de aguas residuales industriales; promover el ahorro y el uso eficiente del agua; el tratamiento de aguas residuales y su reúso; estudiar métodos y sistemas para prevenir la contaminación de las aguas; difundir el contenido de las Normas Oficiales Mexicanas, para el uso y tratamiento de aguas residuales, realizar las construcciones e instalaciones técnicas para recuperar, conducir aguas residuales para su tratamiento en general, planeación diseño, desarrollo y aplicación de sistemas y procedimientos que ayuden a la conservación del medio natural de la región del corredor industrial Toluca -Lerma, pugnando por la observación de la bioética elemental, así como la creación y aplicación de todo tipo de técnicas de sistemas audiovisuales, de difusión informática y publicidad que relacionen con el impacto ambiental y el objeto social prestar y recibir toda clase de servicios profesionales y técnicos relativos a la administración, finanzas, contabilidad, mercadotecnia, capacitación, informática, recursos humanos, relaciones laborales y públicas y todas aquellas que sean comunes y afines al objeto social.

I.3. Que mediante escritura pública No. 2,255 del volumen especial, de fecha 14 de Agosto de 2006 protocolizado ante la fe del entonces Notario Público número 37 del Estado de México Licenciado Rafael Martín Echeverri González, y cuyo primer Testimonio se inscribió en el Registro Público del Comercio de Lerma, México, bajo asiento número 511-313, del Volumen 9, a fojas 81, Libro Primero de fecha 17 de Enero de 2008, se otorgó la protocolización de la Asamblea General de la Declaración "A" del presente capítulo por lo cual cambio su denominación a la actual de "Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V."

I.4. Que el Representante Legal de "Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V." acredita que las facultades con las que actúa fueron otorgadas mediante escritura pública número 87,514, Volumen 814, de fecha 10 de julio de 2023, ante la fe del Notario Público número 28 del Estado de México, el Lic. Alfonso Flores Macedo., con residencia en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos que este contrato el ubicado en Avenida San Rafael No. 2 Parque Industrial Lerma de Villada Estado de México, C.P. 52000, con Registro Federal de Contribuyentes **RAM-980512-AU3**.



CONTRATO ADMINISTRATIVO No. SA/REC/AD/017/2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

II. DECLARA EL "PROVEEDOR":

II.1. Que es una persona moral debidamente registrada, con capacidad legal y administrativa, debidamente registrada conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita mediante instrumento Número 74,985, Volumen DCCCXXXVII, de fecha 6 de octubre de 2000, otorgado ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Titular de la Notaría Pública número 4, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio de Toluca, Estado de México, con el Folio 1,173, de fecha 27 de noviembre del 2000.

II.2.-Que el C. Marino Manuel Trigos Monroy en calidad de Representante Legal de la empresa que se contrata, personalidad que se acredita mediante la escritura pública número 102,072, Volumen MDDLXXXVII, de fecha 9 de abril de 2019, otorgado ante la fe de la Gabriela Paloma Lechuga Valdés, Titular de la Notaría Pública número 7, del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México. El cual se identifica con credencial de elector folio número IDMEX2570367756, presentando Acta Constitutiva, que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes jcs0010066B8, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar y cuenta con responsabilidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato

II.3. Que su objeto social establecido en su Acta Constitutiva es entre otros: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA

II.4. Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle: Hidalgo Sur No. 309, Capultitlán, Estado de México, C.P. 50260, y RFC: JCS0010066B8

III. DECLARAN "LAS PARTES":


III. 1. Que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos del 65 al 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y del 120 al 133 del Reglamento correlativo, sin que existan en forma algunos vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato.

Que habiéndose reconocido la personalidad con la que actúan y expresando su conformidad y atención a los antecedentes y declaraciones que han sido expuestas, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" proporcionará a "RECICLAGUA" los servicios relacionados con el "Mantenimiento mayor a la Bodega de Polímero ubicada a un costado del DAF de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.", a que se refiere la Cláusula Segunda de este contrato, en adelante denominado como "LOS SERVICIOS".



Av. San Rafael Núm. 2, Col. Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma de Villada, Estado de México.
Teléfonos: 7282856391, 7282854926

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. SA/REC/AD/017/2024

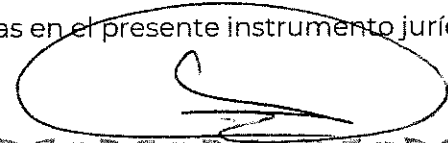


"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Durante la vigencia de este contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Entregar los servicios dentro de los 84 días naturales posteriores a la firma del presente contrato y establecidas en la cotización de fecha 22 de agosto del 2024, con folios del 01 al 01 de su propuesta económica firmada por el "PROVEEDOR".
- b) Entregar los servicios conforme a las características y especificaciones establecidas en la cláusula TERCERA del presente contrato, así como en la propuesta técnica y económica que se tomará como anexo 1.
- c) Proporcionar los servicios cumpliendo con las condiciones que aseguren calidad, eficiencia, seguridad, continuidad, regularidad y cobertura.
- d) Poner su empeño, eficiencia, cuidado y esmero, así como todos sus conocimientos para la entrega de los servicios.
- e) No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.
- f) Establecer estrecha coordinación con el Departamento de Mantenimiento de "RECICLAGUA", como responsable de la supervisión y quien fungirá como enlace, a efecto de que esta le suministre al "PROVEEDOR" la información que requiera para la entrega de los servicios
- g) Dar aviso oportuno y por escrito a "RECICLAGUA" sobre las circunstancias que impliquen retraso u obstáculo para la entrega de los servicios objeto del presente contrato.
- h) Guardar total y absoluta confidencialidad sobre la información que le proporcione "RECICLAGUA", así como a la que tenga acceso con motivo de los servicios entregados, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros. Así mismo, se obliga a guardar confidencialidad en lo relacionado a comunicaciones telefónicas, informes, acuerdos, proyectos, estrategias, información contable, financiera, legal, y cualquiera que derive en comunicación escrita o por medios electrónicos, entre otros, que otorguen las partes.
- i) Informar oportunamente y por escrito a "RECICLAGUA" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- j) Abstenerse de entregar servicios adicionales a los establecidos en la cláusula TERCERA y el anexo 1 del presente instrumento, excepción hecha de los que "RECICLAGUA" autorice previamente por escrito y mediante suscripción del convenio respectivo.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico podrá dar lugar a su rescisión administrativa.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

TERCERA. DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. Son los que corresponden los servicios relacionados con el "Mantenimiento mayor a la Bodega de Polímero ubicada a un costado del DAF de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.", con un monto unitario de \$1'058,991.56 (Un millón cincuenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 56/100 M.N.) más la cantidad de \$ 169,438.65 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 65/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., dando un monto total de \$ 1'228,430.21 (Un millón doscientos veintiocho mil cuatrocientos treinta pesos 21/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal 3511 del Clasificador por Objeto del Gasto Estatal del 2024 y del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios para el ejercicio 2024

CUARTA. DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. EL "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de "LOS SERVICIOS", objeto de este contrato con un periodo de ejecución de 84 (Ochenta y cuatro) días naturales a partir del 24 de agosto del 2024 y a concluirlos el 16 de noviembre del 2024, de conformidad con el programa de su propuesta económica.

QUINTA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. La recepción de los servicios se realizará previa verificación del cumplimiento de los requisitos y plazos que para tales efectos se establecen en el presente contrato y en su(s) anexo(s).

El "PROVEEDOR" asume expresamente que serán por su cuenta todos los riesgos de pérdida, deterioro o menoscabo de los servicios, inclusive por caso fortuito o fuerza mayor, mientras "RECICLAGUA" no exprese por escrito su recepción y aceptación.

En todo caso de recepción, parcial o total, se entenderá reservado el derecho de "RECICLAGUA" de reclamar servicios faltantes o mal ejecutados.

SEXTA. VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios se llevarán a cabo de la siguiente forma:

El Departamento de Mantenimiento de "RECICLAGUA" en su carácter de área requirente de la entrega de los servicios, verificará el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de una supervisión que implementará de manera permanente durante la vigencia del contrato.

Así mismo, deberán cuantificar las penas convencionales a las que se haga acreedor el "PROVEEDOR" por el incumplimiento parcial o total en los términos y condiciones del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. PAGO DE LOS SERVICIOS. Previo cumplimiento de los requisitos que consignan las cláusulas QUINTA y SEXTA, el pago de los servicios se hará en parcialidades conforme a la disponibilidad financiera y al avance de los servicios y hasta el término de los mismos, sin que esto implique un costo financiero adicional, el cual se efectuará en moneda nacional, a precio fijo y se realizará a la entrega de la factura por la realización parcial de los servicios, previa autorización y entera satisfacción del área usuaria, mediante transferencia electrónica bancaria.

OCTAVA. REQUISITOS DE FACTURACIÓN. Las facturas que presente el "PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio contratado, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y copia, con los requisitos fiscales vigentes.
- Contener la descripción detallada de "LOS SERVICIOS", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado el importe con número y letra; y
- Emitirse a nombre de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.; indicar el número del presente contrato, y contar con la firma del servidor público responsable del Área Usuaria del bien contratado, así como con el sello de la Unidad Administrativa Usuaria y la partida presupuestal afectada.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Gerencia de Tesorería de "RECICLAGUA".

NOVENA. GRAVÁMENES FISCALES. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración del presente contrato y su cumplimiento correrá a cargo de la parte que tenga carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutidos a "RECICLAGUA", serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y reembolsados por "RECICLAGUA" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA. GARANTÍA DE ANTICIPO DEL CONTRATO. Esta garantía deberá entregarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, la que deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cien por ciento del importe total anticipo otorgado con I.V.A. incluido por medio de cheque certificado, cheque de caja o póliza de fianza, emitida por una institución afianzadora debidamente acreditada y registrada conforme al Convenio del Programa de Administración de Fianzas del Gobierno del Estado de México celebrado con las Instituciones Afianzadoras, con una vigencia mínima de doce meses y/o hasta su total amortización. **(NO APLICA EN VIRTUD DE QUE NO SE OTORGA ANTICIPO)**

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Esta garantía deberá entregarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, la que deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato, (antes del I.V.A.) por medio de cheque certificado, cheque de caja o póliza de fianza, emitida por una institución afianzadora debidamente acreditada y registrada conforme al Convenio del Programa de Administración de Fianzas del Gobierno del Estado de México celebrado con las Instituciones Afianzadoras, con una vigencia mínima de doce meses.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. Esta garantía deberá entregarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total de los servicios, la que deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe ejercido del contrato, (antes del I.V.A.) por medio de cheque certificado, cheque de caja o póliza de fianza, emitida por una institución afianzadora debidamente acreditada y registrada conforme al Convenio del Programa de Administración de Fianzas del Gobierno del Estado de México celebrado con las Instituciones Afianzadoras, con una vigencia mínima de doce meses a partir de la entrega total de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. REEMPLAZO DE LOS SERVICIOS. El "PROVEEDOR" se obliga a responder de los servicios que no cumplan con las especificaciones, a que se refieren en este contrato, o que se encuentren en algún modo con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que "RECICLAGUA" efectúe la notificación correspondiente, obligándose el "PROVEEDOR" al suministro o reposición de "LOS SERVICIOS" de acuerdo a las especificaciones y condiciones del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de suministro de "LOS SERVICIOS".





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN DEL "PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES. EL "PROVEEDOR" en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega del servicio objeto de este contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social.

El **"PROVEEDOR"** conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"RECICLAGUA"**, en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA QUINTA. INFRACCIONES. Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el **"PROVEEDOR"** con motivo de la ejecución de los servicios contratados, serán de su responsabilidad exclusivamente.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL "PROVEEDOR" no podrá, en ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, El **"PROVEEDOR"** serán de su absoluta responsabilidad y exclusivamente será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES. El atraso del **"PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de **"LOS SERVICIOS"** a **"RECICLAGUA"** será sancionado con una pena convencional a razón del 2% por cada día de atraso de acuerdo con la cotización presentada por el **"PROVEEDOR"** y hasta por el 10% del valor total del contrato que se indica en la Cláusula Séptima del presente instrumento.

El incumplimiento del **"PROVEEDOR"** con cualquiera de las obligaciones que deriven de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe del 10% del total del contrato, en su caso, el **"PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"RECICLAGUA"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"RECICLAGUA"** podrá exigir al **"PROVEEDOR"**, el cumplimiento del contrato; en su caso, el **"PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"RECICLAGUA"**.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL "CONTRATO". El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente en caso de incumplimiento. Al efecto, cuando sea **"RECICLAGUA"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, en tanto que, si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo será necesario que lo demande ante los Tribunales competentes y obtener la resolución correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión del contrato de manera enunciativa mas no limitativa son las siguientes:

- Si el **"PROVEEDOR"** omite entregar las garantías de anticipo y cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos en los términos y condiciones de las Cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA.
- Si el **"PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
- Si existe atraso del **"PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de los servicios, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- Si con motivo de negligencia, dolo o mala fe de el **"PROVEEDOR"** en la entrega los servicios, o en los supuestos que no corrija, sustituya, y/o complemente el servicio que **"RECICLAGUA"** no acepte y que por deficiente se le hayan rechazado, o si no lo realiza en el plazo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- e) Si la aplicación acumulada de las penas convencionales y/o deducciones llegan a representar el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente instrumento sin incluir I.V.A.
- f) Si **"RECICLAGUA"** detecta anomalías en la calidad, o cualquier otro aspecto de relevancia en la entrega de los servicios, se levantará un acta donde se harán constar los hechos. posteriormente **"RECICLAGUA"** evaluará si la irregularidad motivará algún problema en su operación y podrá rescindir el contrato, sin que exista responsabilidad de cubrir el importe del servicio que no se hubieran entregado por parte del **"PROVEEDOR"**.
- g) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los servicios objeto de este contrato conforme a lo establecido en el mismo y en el anexo 1.
- h) Si el **"PROVEEDOR"** sin motivo justificado, deja de acatar las indicaciones impartidas por el Departamento de Mantenimiento.
- i) Si el **"PROVEEDOR"** cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepto los derechos de cobro ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos, en este caso deberá existir previa autorización de **"RECICLAGUA"**
- j) Si el **"PROVEEDOR"** no da a **"RECICLAGUA"** las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios materia de este contrato.
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no se sujeta estrictamente a lo establecido en los lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones reglamentarias en vigor.
- l) Si el **"PROVEEDOR"** abandona por cualquier motivo o suspende de manera injustificada la entrega de los servicios materia del presente contrato.
- m) En general por cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"** de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo, en este contrato y anexo(s) respectivo(s), **"RECICLAGUA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convencionales, o bien, declarar administrativamente la rescisión del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones del **"PROVEEDOR"**, el **"RECICLAGUA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente **"CONTRATO"** aplicando las penas convencionales estipuladas en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA o declarar de forma administrativa su rescisión.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que **"RECICLAGUA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de la Secretaría de la Contraloría.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen en el que se deberán precisar las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma.

Cuando **"RECICLAGUA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, reembolsará al **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

VIGÉSIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas con anterioridad, así como de la rescisión del "**CONTRATO**", "**RECICLAGUA**" podrá sancionar al "**PROVEEDOR**" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGO DE SANCIONES. Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por el "**PROVEEDOR**" en el plazo que determine "**RECICLAGUA**", tendrá el carácter de crédito fiscal, y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al "**PROVEEDOR**", o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS OBJETADAS. Sin perjuicio de las penas convencionales y sanciones administrativas a que se refiere el presente "**CONTRATO**", así como la rescisión del presente instrumento "**RECICLAGUA**" inscribirá a el "**PROVEEDOR**" en el Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al Procedimiento Administrativo Sancionador previsto en el artículo 74, fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 163 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. Las partes convienen en que todo lo no previsto en este "**CONTRATO**" se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. Toda información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de confidenciales, por lo que en ningún momento el "**PROVEEDOR**" podrá disponer de la documentación e información inherente a este contrato, ni darla a conocer a terceras personas; por lo que se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos e información de "**RECICLAGUA**", ni proporcionará a tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe de "**RECICLAGUA**" y en el desarrollo de sus actividades, y no mostrará a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácoras e información que se le proporcione o formule con relación a la prestación de sus servicios contratados. En caso de incumplimiento a lo pactado en esa cláusula, la parte infractora deberá cubrir un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. Las partes reconocen que por la firma de este contrato no adquieren derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra parte, entendiéndose por éstos en forma enunciativa más no limitativa los siguientes: patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, etc., así como de licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual.

El "**PROVEEDOR**" será responsable en caso de que al entregar los servicios objeto del presente contrato, infrinjan patentes y/o marcas registradas de terceros, quedando obligados a liberar a "**RECICLAGUA**" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, y laboral y/o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, no obstante, para el caso de que subsistan por alguna de las partes obligaciones pendientes por cumplir, el contrato seguirá vigente, pero en ningún caso podrá exceder más allá del 31 de diciembre de 2024.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. La interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa conforme a las disposiciones legales de la materia. En caso de controversia, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia Administrativa de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su vecindad o domicilio presente y futuro.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, incluidas las adecuaciones por incremento en la cantidad de los bienes, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

"RECICLAGUA" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato de la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones al mismo, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 30% (Treinta por ciento) del monto máximo, de la cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente en el presente contrato

Las modificaciones en monto o plazo que se realicen al presente contrato conllevarán, en su caso, al ajuste de la garantía de cumplimiento, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de la garantía, mismo que no deberá exceder de 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de bienes.

En testimonio de lo cual, el presente **"CONTRATO"** se firma por las **"PARTES"** por duplicado, correspondiendo un tanto a cada una de ellas, a los veintitrés días del mes de agosto del año 2024, quienes manifiestan que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, y respetar estrictamente en todos sus términos y contenido, de conformidad con lo establecido expresamente en el mismo, y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio; por lo que para su debido cumplimiento y constancia firman al calce y al margen de éste.

POR "RECICLAGUA"



LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA SOLICITANTE DEL SERVICIO.



ING. NAHUM RODRIGUEZ TÉLLEZ
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"



C. MARINO MANUEL TRIGOS MONROY
REPRESENTANTE LEGAL DE
JMB CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE
C.V.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir

AGUA
SECRETARÍA DEL AGUA



RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE TESORERÍA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

LERMA, ESTADO DE MÉXICO. A 30 DE AGOSTO DE 2024

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA Y /O CHEQUE
(PAGO PARCIAL)

A NOMBRE DE: JMB CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

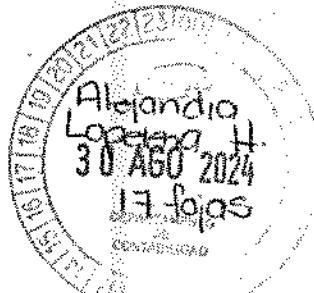
PAGO DE SERVICIO: PAGO PARCIAL POR EL MANTENIMIENTO MAYOR A BODEGA DE POLIMERO UBICADA A UN COSTADO DEL DAF DE RECICLAGAMBIENTAL, S.A. DE C.V.

No. DE CONTRATO SA/REC/AD/017/2024

No. DE REQUISICIÓN 072/2024

FACTURA No.: 438

CON UN IMPORTE DE: \$ 388,370.39 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 39/100 M.N.)



ale
15.47

SUBTOTAL	\$ 334,802.06
IVA 16%	\$ 53,568.33
TOTAL	\$ 388,370.39

ÁREA SOLICITANTE: ING. NAHÚM RODRÍGUEZ TÉLLEZ/TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

ELABORÓ

AUTORIZÓ

M. EN D. JAVIER E. RESÉNDIZ SALGADO
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA GERENCIA DE TESORERÍA





JMB CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS

JCS0010066B8
RÉGIMEN FISCAL: 626 - Régimen Simplificado de Confianza
HIDALGO SUR, 309, CAPULTITLAN, 50260, Toluca, Estado de México, México
Tel. 5568006836

CLIENTE

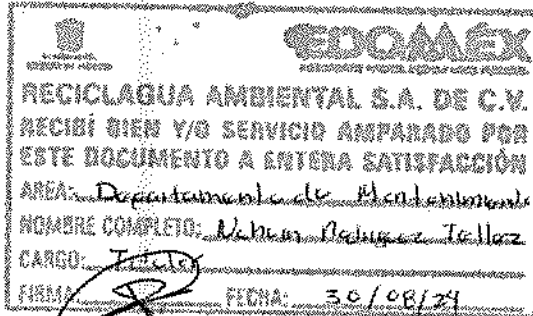
"RECICLAGUA AMBIENTAL",
RAM980512AU3
USO CFDI: G03 - Gastos en general.
DOMICILIO FISCAL: 52000
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
AVENIDA SAN RAFAEL, 2, PARQUE INDUSTRIAL LERMA, 52000, LERMA DE VILLADA, Lerma, Estado de México, México

Factura 438

FOLIO FISCAL (UUID) 6C114053-05C9-419C-B9EC-A92928AB9A84
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT 00001000000506204896
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR 00001000000507107175
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN 2024-08-30T14:50:18
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN STA0903206B9
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI 2024-08-30T14:28:56
LUGAR DE EXPEDICIÓN 50260

CONCEPTOS

Table with 5 columns: Cantidad, Unidad, Descripción, Precio Unitario, Objeto Imp., Importe. Row 1: 1.00, E48 - EST, MANTENIMIENTO MAYOR A LA BODEGA DE POLIMERO, UBIKADA A UN COSTADO DEL DAF PARA RECICLAGUA AMBIENTAL S. A. DE C.V., DE ACUERDO CON EL CONTRATO NUMERO SA/REC/AD/17/2024, DE ACUERDO CON EL AVANCE DE LOS TRABAJOS DEL 31.62 %, \$ 334,802.06, 02 - Sí objeto de impuesto, \$ 334,802.06. Includes Clave Prod. Serv. - 81101515 and Trastados: 002 IVA Base - 334802.06 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 53,568.33



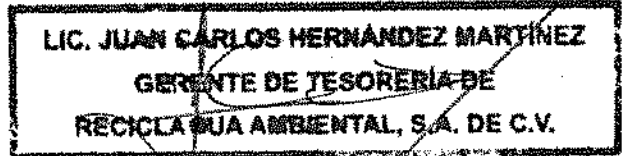
IMPORTE CON LETRA

TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS, 39/100 MXN

SUBTOTAL \$ 334,802.06
TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 53,568.33
TOTAL \$ 388,370.39

TIPO DE COMPROBANTE
FORMA DE PAGO
MÉTODO DE PAGO
MONEDA
VERSION
EXPORTACION

l - Ingreso
03 - Transferencia electrónica de fondos
PUE - Pago en una sola exhibición
MXN - Peso Mexicano
4.0
01 - No aplica



SELLO DIGITAL DEL CFDI

9T/USJYe/mkQXzXA/FahyU2boJ9jBaHC5GKx/Foc52G2UimyuQO2sudg35sR6fcTQal6srs6QmoxpP+abrHaHoOgNwRTR4ewqWjCKlkr79Mq8MkcN6YDYPGZ45+aP... (Long alphanumeric string)

SELLO DIGITAL DEL SAT

X3Ak4CS2K0CSEfLhehnlWbwulW3FwL+0y6q7ZlIivi2NuowwK6c9GsFaCupan5uPQaTYRPxekQsXcfrW4bQ9+m2YYzrXSFw7WLuOCLUG8W35wXjd3RIYKJCGY... (Long alphanumeric string)

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|6C114053-05C9-419C-B9EC-A92928AB9A84|2024-08-30T14:50:18|STA0903206B9|aT/USJYe/mkQXzXA/FahyU2boJ9jBaHC5GKx/Foc52G2UimyuQO2sudg35sR6fcTQal6srs6QmoxpP+abrHaHoOgNwRTR4ewqWjCKlkr79Mq8MkcN6YDYPGZ45+aPKZqOPTfa0ACe1Z/qQLNmv1ehgOeCNU3hYk3IPpCsT69V3TYbAogyr1ED/TBMVHIUwP9AaQzJggr+cVBr7JVZLZj1G6nNz+8r88AIF2J7sTUmVV62XR8DnXuOq6q2BCGa/WBTQP6GAWZv0eE9dRVoJgCLFinCAs9jOpzfeaXX1Pi0bshqMCT3jMke9LyGw/CyaHjxZtuik3PO34j/g==|00001000000506204896



3511

96



Imprimir
Cerrar

Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

30/08/2024 18:39

Cuenta/ CLABE Ordenante	0523600462
Nombre del Ordenante	RECICLAGUA AMBIENTAL SA DE CV
RFC o CURP del Ordenante	RAM980512AU3
Moneda	MXP
ID Tercero	JMB
Nombre del Beneficiario	JMB CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA DE CV
Cuenta/CLABE/Celular	012420001069915800
RFC Beneficiario	JCS0010066B8
Banco Destino	BBVA MEXICO
Importe a Transferir	\$388,370.39
JA	\$53,568.33
Fecha Aplicación	30/08/2024
Número de Referencia	438
Propósito de la Transferencia	PAGO FACT 438 MANTO BODEGA POLIMERO
Clave de Rastreo	8846APR1202408303333728329
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$5.00
IVA Comisión	\$0.80
Capturó	RECICLAGUA AMBIENTAL
Fecha Captura	30/08/2024 18:38:44 p. m.
Ejecutó	RECICLAGUA AMBIENTAL
Fecha de Ejecución	30/08/2024 18:39:25 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

104910
576

Nota: Si su operación es en línea, el comprobante electrónico de pago (CEP) estará disponible en 5 minutos a partir de su aplicación, en caso de ser operación programada o recurrente, favor de revisar en la fecha de aplicación de la operación el resultado de la misma e imprimir su comprobante definitivo. La ruta para descargar el comprobante es: Consultas > Comprobante Electrónico de Pagos SPEI / SPID.

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.
Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783



JMB CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS

JCS0010066B8

RÉGIMEN FISCAL: 626 - Régimen Simplificado de Confianza
HIDALGO SUR, 309, CAPUL TITLAN, 50260, Toluca, Estado de México, México
Tel. 5568000936

CLIENTE

"RECICLAGUA AMBIENTAL",
RAM980512AU3

USO CFDI: G03 - Gastos en general.
DOMICILIO FISCAL: 52000

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
AVENIDA SAN RAFAEL 2, PARQUE INDUSTRIAL LERMA, 52000, LERMA DE
VILLADA, Lerma, Estado de México, México.

Factura 440

FOLIO FISCAL (UUID)

56B68F0F-5C0F-4DC2-8A0C-FD50D411C44C

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000506204896

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000507107175

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2024-09-30T08:57:26

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2024-09-30T08:37:36

LUGAR DE EXPEDICIÓN

50260

CONCEPTOS					
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	E48 - EST	MANTENIMIENTO MAYOR A LA BODEGA DE POLIMERO, UBICADA A UN COSTADO DEL DAF DE RECICLAGUA AMBIENTAL S. A. DE C.V., DE ACUERDO CON EL CONTRATO NUMERO SA/REC/AD/017/2024, DE ACUERDO CON EL AVANCE DE LOS TRABAJOS DEL 63.33 %	\$ 335,920.97	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 335,920.97

Clave Prod. Serv. - 81101515 Ingeniería de infraestructura de instalaciones o fábricas
Impuestos:

Traslados:

002 IVA Base - 335920.97 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 53,747.36

IMPORTE CON LETRA

TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, 33/100 MXN

SUBTOTAL	\$ 335,920.97
TRASLADO IVA TASA 0.160000	\$ 53,747.36
TOTAL	\$ 389,668.33

TIPO DE COMPROBANTE

1 - Ingreso

FORMA DE PAGO

03 - Transferencia electrónica de fondos

MÉTODO DE PAGO

PUE - Pago en una sola exhibición

MONEDA

MXN - Peso Mexicana

VERSION

4.0

EXPORTACION

01 - No aplica

SELLO DIGITAL DEL CFDI

Ckk47o+IS6Znia2QKkDVmYthYNM06c23Tk+Y/Ccmv6aTpJrh8aec2E7Z8NwMA8OmDwjTHJL6muFwUCsoGgWtUAtxEySoaVCyB0cT241Hgv1e2Xb3fjCaywiKfSFUj3uW3p3mwJC3+QXAWcQTbHHX1K9R0AjEhR8GRIBqfKwVer2Vj0V2n88qJE1i85L1bMw+WpE7g3i3vKk7Z/YLYLQmTiSzZcK5VYVW3ZVgJ8ssQ1ODmon4bAp3Vhd1pPom4K+BUUik8m265ZEg7m0iD+Ls+8rV9f/Q+1u+ZvagiHOeSs3Tj8N09f+blv7cUkOmV+lpUk2BxqxIMbexw==

SELLO DIGITAL DEL SAT

Mblr+e0Y5RQqb7VkiY86or+nEQyTd1Owz1+7AeLxznR8NOED33E1o8w8izUdKjDQnsYavDpyQ7eCUTSkoOfWpOsqbEnB7Qsav6fDsQXzcv9IHbFy4swRAWGVwrfxbNo7iCYCLDrIDQK/anL0r5X2zfdzqr2kOpI5CDBCufihXB4DkhW283Nvug0SFx7Qw/XwFDfzOp4aofSRUujZ+z6DD929BjB1BGPgyIRVR1uKAH9bEkxAEH8RgsFYyUqBjZldgykyCCBmjZ3iis27hhhYA37m9PrX7gJfI6T5HubpLLN5bUCSajZBy8lyKeX8KoXlOvGOD/LTmw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|56B68F0F-5C0F-4DC2-8A0C-FD50D411C44C|2024-09-30T08:57:26|STA0903206B9|Ckk47o+IS6Znia2QKkDVmYthYNM06c23Tk+Y/Ccmv6aTpJrh8aec2E7Z8NwMA8OmDwjTHJL6muFwUCsoGgWtUAtxEySoaVCyB0cT241Hgv1e2Xb3fjCaywiKfSFUj3uW3p3mwJC3+QXAWcQTbHHX1K9R0AjEhR8GRIBqfKwVer2Vj0V2n88qJE1i85L1bMw+WpE7g3i3vKk7Z/YLYLQmTiSzZcK5VYVW3ZVgJ8ssQ1ODmon4bAp3Vhd1pPom4K+BUUik8m265ZEg7m0iD+Ls+8rV9f/Q+1u+ZvagiHOeSs3Tj8N09f+blv7cUkOmV+lpUk2BxqxIMbexw==|00001000000506204896||



Folios Digitales premium® CFDI

Descargue gratis este comprobante

en formato digital .XML ingresando a: foliosdigitales.blikon.com/xml

Para facturar en línea ingresa a: foliosdigitales.blikon.com

Reporte de Transferencias SPEIBANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

30/09/2024 13:49

Cuenta/ CLABE Ordenante	0523600462
Nombre del Ordenante	RECICLAGUA AMBIENTAL SA DE CV
RFC o CURP del Ordenante	RAM980512AU3
Moneda	MXP
ID Tercero	JMB
Nombre del Beneficiario	JMB CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA DE CV
Cuenta/CLABE/Celular	012420001069915800
RFC Beneficiario	JCS0010066B8
Banco Destino	BBVA MEXICO
Importe a Transferir	\$389,668.33
A	\$53,747.36
Fecha Aplicación	30/09/2024
Número de Referencia	440
Propósito de la Transferencia	PAGO FACT 440 MANTO BODEGA POLIMERO
Clave de Rastreo	8846APR1202409303412888774
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$5.00
IVA Comisión	\$0.80
Capturó	RECICLAGUA AMBIENTAL
Fecha Captura	30/09/2024 13:48:36 p. m.
Ejecutó	RECICLAGUA AMBIENTAL
Fecha de Ejecución	30/09/2024 13:49:12 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

119 751
663

72, 746, 13

263 744 54 * Hel

Nota: Si su operación es en línea, el comprobante electrónico de pago (CEP) estará disponible en 5 minutos a partir de su aplicación, en caso de ser operación programada o recurrente, favor de revisar en la fecha de aplicación de la operación el resultado de la misma e imprimir su comprobante definitivo.
La ruta para descargar el comprobante es: Consultas > Comprobante Electrónico de Pagos SPEI / SPID.

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783